15/09/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Reducción temporal del IVA aplicable en la adquisición de vivienda nueva

El pasado 20 de agosto se publicó el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto ("RDL"), en el que junto a otras medidas ya anunciadas tendentes a la reducción del gasto sanitario y elevación de los pagos fraccionados a realizar por las grandes empresas en el Impuesto sobre Sociedades, el Gobierno nos sorprendió con la bajada al 4 por ciento del IVA aplicable en la transmisión de viviendas nuevas.

Conforme al RDL, el tipo superreducido del 4 por ciento se aplicará en las primeras transmisiones de viviendas (sea o no la vivienda habitual del adquirente) que se realicen entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2011. Por tanto, esta ventaja fiscal no será de aplicación a ventas realizadas por entidades financieras de sus activos adjudicados, al no ser primera transmisión.

El Partido Popular ha anunciado que si gobierna prorrogará 12 meses la aplicación de esta medida, aunque sólo en caso de tratarse de vivienda habitual y siempre que el precio no supere una cantidad máxima no precisada.

E

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF